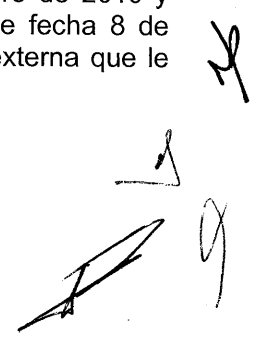


CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE “FIDUCIARIA” DEL FIDEICOMISO NÚMERO 80662, DENOMINADO “FONDO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO”, REPRESENTADA POR LA LIC. NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL Y, POR LA OTRA, EL DESPACHO KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C., REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO DELFÍN QUINZAÑOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA FIDUCIARIA”, Y “EL DESPACHO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA FIDUCIARIA” por conducto de su Delegado Fiduciario General, bajo protesta de decir verdad, que:

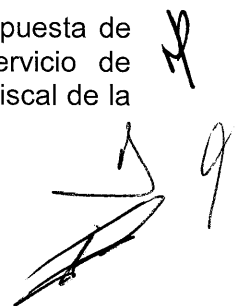
- I.1 Su representada, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de diciembre de 1986.
- I.2 Su representante la Lic. Nydia Odete Legaspi Ortiz, en su carácter de Delegada Fiduciaria General, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 146,999, de fecha 26 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- I.3 Con fecha 30 de noviembre del 2012, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), en su carácter de Fiduciaria el contrato de fideicomiso número 80662, denominado “FONDO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO”, en lo sucesivo el Fideicomiso.
- I.4 En apoyo a la atribución que tiene conferida la Secretaría de la Función Pública para realizar auditorías y evaluaciones a las dependencias de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, fracciones IV, VIII, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 214, 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 5, 6 y 23 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011 ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría externa que le ofrece “EL DESPACHO” designado por la dependencia aludida en esta declaración.



- I.5 La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6 La cláusula décima sexta del Contrato de "FIDEICOMISO" la faculta para contratar al despacho de auditores externos designado por la Secretaría de la Función Pública, a fin de que se realicen las auditorías correspondientes.
- I.7 Cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en el patrimonio de "FIDEICOMISO" para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato.
- I.8 La C. Andrés Landa Giles, Ejecutivo de Cuenta "A" Negocios Fiduciarios adscrita a la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Fiduciaria, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los servicios de auditoría externa y el suministro de la información requerida por "EL DESPACHO".
- I.9 Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur número 1971, Torre IV, Piso 6, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

II. Declara "EL DESPACHO", que:

- II.1 Está integrado por profesionales, quienes asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL DESPACHO", de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.
- II.2 Es una sociedad civil que acredita su existencia legal mediante el testimonio de escritura pública número 22,033 de fecha 02 de febrero 1998, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario Público número 33 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
- II.3 Mediante la escritura pública número 30,645, de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro, Notario Público número 33 de la Ciudad de México, cambió sus Estatutos y por la cual modificó su denominación por el de KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
- II.4 Su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende de la escritura pública número 82,885 de fecha 31 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 de la Ciudad de México manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.5 Por el monto de este contrato, se encuentra exento de presentar el Acuse de respuesta de opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a que hace referencia el artículo 32-D del Código Fiscal de la

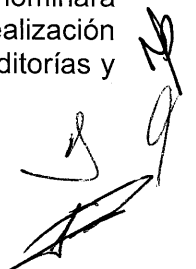
Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be a stylized name, and there are some initials or marks next to it.

Federación y la correspondiente Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2017.

- II.6** Por el monto de este contrato, se encuentra exento de presentar el Acuse de respuesta de opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a que hace referencia el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.1P.DIR, emitido por dicho instituto y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
- II.7** Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "LA FIDUCIARIA" el documento expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a las que aluden las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitido por dicho instituto y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.8** Su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL DESPACHO" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9** Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.
- II.10** Para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Manuel Ávila Camacho 176, Piso 1, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11650, y que tiene la Clave del Registro Federal del Contribuyente KCD920903G48.
- II.11** Sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de "EL FIDEICOMISO", de conformidad con los artículos 32-A y 52 fracción I del Código Fiscal de la Federación.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- III.1** Que tienen conocimiento que a la Secretaría de la Función Pública, en los términos de los artículos 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 50, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; dependencia a la que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como "LA SECRETARÍA", le corresponde establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias de la Administración Pública Federal; practicar auditorías y



evaluaciones a las dependencias con objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.

III.2 Que aceptan que la contratación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, se motiva por virtud de la designación de "EL DESPACHO" realizada por "LA SECRETARÍA", a través del oficio de designación N°. DGAE/212/1341/2017, de fecha 9 de noviembre de 2017.

III.3 Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de "EL DESPACHO" y su cumplimiento en favor de "LA SECRETARÍA", bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia de "LA SECRETARÍA" le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de "EL FIDEICOMISO", conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de "EL DESPACHO".

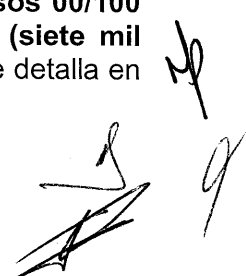
III.4 En virtud de lo expresado en la declaración que antecede, "EL DESPACHO" y "LA FIDUCIARIA" manifiestan su consentimiento para que "LA SECRETARÍA", verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL DESPACHO" al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento instruir a "LA FIDUCIARIA" en los términos y condiciones que más adelante se especifican, para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir "EL DESPACHO".

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este contrato, encomienda a "EL DESPACHO" y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán sobre los estados financieros del "FIDEICOMISO" con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, conforme a los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, ejercicio 2017", que se acompañan como **anexo I** de este contrato, así como al número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría se detallan en el **anexo II**, documentos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **\$17,939.00 (diecisiete mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado y el importe mínimo ascenderá a **\$7,175.60 (siete mil ciento setenta y cinco pesos 60/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en



el **anexo III** de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en un solo pago, por las cantidades que se señalan en el **anexo III**. Dicho pago será cubierto por **“LA FIDUCIARIA”** con cargo a **“EL FIDEICOMISO”**, mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria de **“EL DESPACHO”**, que es la identificada como cuenta en moneda nacional número 87000072917, con Clave Bancaria Estandarizada número 002180087000729170, aperturada en Banco Nacional de México, S.A., dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se presenten las facturas correspondientes en el domicilio señalado en la declaración **I.9** de este contrato.

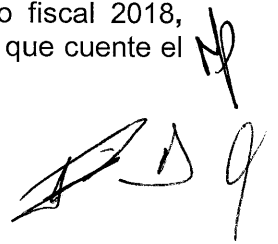
En el supuesto de que el pago correspondiente no pueda efectuarse vía CLABE, este será cubierto por **“LA FIDUCIARIA”** con cargo al patrimonio del **“FIDEICOMISO”**, dentro de los 20 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se presenten las facturas correspondientes, en el domicilio señalado en la declaración **I.9** de este contrato.

Las partes convienen que el pago correspondiente, será cubierto una vez que se concluya y se reciban en **“LA SECRETARÍA”**, a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula Primera de este contrato. A tal efecto, **“EL DESPACHO”** entregará a **“LA SECRETARÍA”** la carta conclusión de auditoría establecida en el **anexo I** de este contrato, y si ésta cumple con los requisitos solicitados, **“LA SECRETARÍA”** emitirá un oficio de liberación de finiquito a **“LA FIDUCIARIA”** autorizando el pago correspondiente.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **“EL DESPACHO”** advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos en el **anexo I** de este contrato, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, **“EL DESPACHO”** lo informará a **“LA SECRETARÍA”** y a **“LA FIDUCIARIA”** con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que con base en lo establecido en el **anexo II** **“LA SECRETARÍA”** determine en el oficio finiquito que emita en términos del párrafo anterior.

“LA FIDUCIARIA” asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que se realice a **“EL DESPACHO”**, relevando de toda responsabilidad en este aspecto a **“LA SECRETARÍA”**.

Las partes están de acuerdo que las obligaciones asumidas por virtud de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2018, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad de recursos con que cuente el patrimonio de **“EL FIDEICOMISO”**, hasta donde éste baste y alcance.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the document.

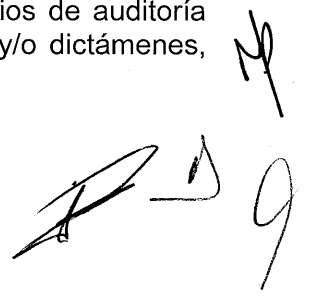
CUARTA. "LA FIDUCIARIA" se compromete y se obliga a entregar a **"EL DESPACHO"** la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en el **anexo I** de este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato **"EL DESPACHO"** se obliga a:

- I. Realizar la auditoría externa conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la cláusula Primera; entregar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, conforme a lo previsto en el **anexo II**, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus **anexos I y III**.
- I. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II. Permitir a **"LA SECRETARÍA"** en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a **"LA SECRETARIA"** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por **"EL DESPACHO"**.
- IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualesquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite **"LA FIDUCIARIA"** y al personal de **"EL FIDEICOMISO"**, excepción hecha de los que **"LA SECRETARIA"** autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia que se presentan como parte integrante del **anexo I** de este contrato.
- V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"LA FIDUCIARIA"** en la declaración **I.8** del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto el informe de irregularidades.



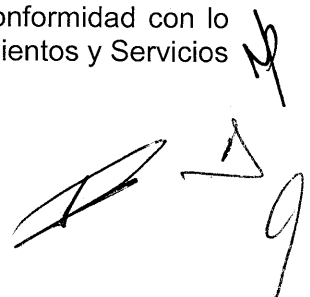
- VI. Presentar a **“LA SECRETARÍA”** cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.
- VII. Informar oportunamente a **“LA SECRETARÍA”** y a **“LA FIDUCIARIA”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **“LA SECRETARÍA”** y **“LA FIDUCIARIA”**, así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a **“LA SECRETARÍA”** a **“LA FIDUCIARIA”** y a **“EL FIDEICOMISO”**, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA. SANCIONES. Cuando **“LA SECRETARÍA”** o **“LA FIDUCIARIA”** determine que los servicios prestados por **“EL DESPACHO”** no se apegaron a lo mencionado en la cláusula Séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca **“EL DESPACHO”**, el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior sin perjuicio de que **“LA SECRETARÍA”** promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **“EL DESPACHO”** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **“LA SECRETARÍA”** y a **“LA FIDUCIARIA”**. Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **“EL DESPACHO”** no entregue a satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar en términos del **anexo II**, y conforme a las características que se describen en el **anexo I** de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la cláusula Séptima del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE “EL DESPACHO”. **“EL DESPACHO”** se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

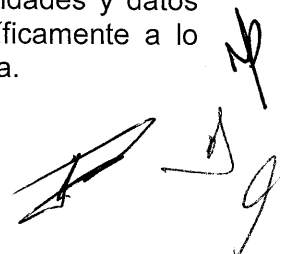
DÉCIMA SEGUNDA. Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **"EL DESPACHO"**, sus importes se deducirán del saldo a su favor.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. **"LA SECRETARÍA"** en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría externa materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"** se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de **"EL DESPACHO"** los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA FIDUCIARIA"**, por instrucciones de **"LA SECRETARÍA"**, podrá aplicar a **"EL DESPACHO"**, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL DESPACHO"** acepta en forma expresa que **"LA FIDUCIARIA"** previa instrucción de **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- A) Si **"EL DESPACHO"** no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- C) Por negarse a corregir lo rechazado por **"LA SECRETARÍA"**, así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que **"LA SECRETARÍA"** le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan como **anexo I** de este contrato.
- D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula Séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- E) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- F) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.8 se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.
- G) Por negar a **"LA SECRETARÍA"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la cláusula Séptima numerales III, VI y IX, y cláusula Décima Tercera.



H) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"LA FIDUCIARIA"** previa instrucción que por escrito le formule **"LA SECRETARÍA"**, le comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA FIDUCIARIA"**, previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL DESPACHO"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión en favor del patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"**, **"LA FIDUCIARIA"** determinará conjuntamente con **"EL DESPACHO"** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **"LA SECRETARÍA"** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"LA FIDUCIARIA"** la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor del patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"**, éstas deberán ser restituidas por **"EL DESPACHO"**.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, **"LA FIDUCIARIA"** las penas convencionales correspondientes.

"LA FIDUCIARIA" previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación al patrimonio del Fideicomiso y a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, **"LA FIDUCIARIA"**, a través de **"LA SECRETARÍA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be a stylized name, and there are several initials or marks next to it.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que “LA FIDUCIARIA” previa instrucción de “LA SECRETARÍA”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o al patrimonio del Fideicomiso, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por “LA SECRETARÍA” de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, “LA FIDUCIARIA” deberá liquidar, en su caso, a “EL DESPACHO” los servicios que hubieren sido aceptados por “LA SECRETARÍA” y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a “EL DESPACHO” de la entrega de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. En virtud de que “LA FIDUCIARIA” está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que “EL DESPACHO” pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de “LA FIDUCIARIA” mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.


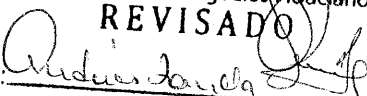
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 2 DE ENERO DE 2018.

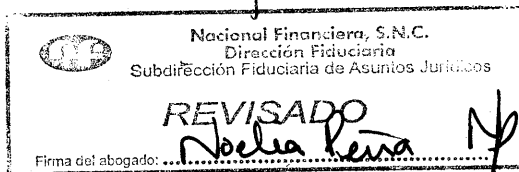

Por “EL DESPACHO”
Representante Legal

Por “LA FIDUCIARIA”
Delegada Fiduciaria General


LIC. RICARDO DELFÍN QUINZAÑOS


LIC. NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ


Nacional Financiera, S.N.C.
Dirección Fiduciaria
Subdirección de Negocios Fiduciarios
REVISADO
Nombre y Firma: 


Nacional Financiera, S.N.C.
Dirección Fiduciaria
Subdirección Fiduciaria de Asuntos Jurídicos
REVISADO
Firma del abogado: 

Anexo I

Los términos de referencia aludidos podrán consultarse en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública: www.gob.mx/sfp, en la ruta: www.gob.mx/sfp/documentos/terminos-de-referencia-para-auditorias-externas-de-los-estados-y-la-informacion-financiera-contable-y-presupuestaria-ejercicio-2017

NP

✓

g

PROPUESTA ECONÓMICA POR EJERCICIO

DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORIA Y SU COSTO

FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS: KPMG Cárdenas Dosal, S. C.

ANEXO II
 HOJA 1 DE 2

PLANTILLA (4)	EXPERIENCIA (5)	PLANEACION (6)	DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS			TOTAL (9)
			EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSION (6)	
SOCIO	18	1	1	1	1	4
GERENTE Y/O SUPERVISOR	8	1	2	2	1	6
ENCARGADO	6	2	7	12	2	23
AUDITOR	2	0	14	0	0	14
TOTAL		4	24	15	4	47

[Handwritten signature]
 P. E. Cárdenas Dosal
 Director y Titular de Socia Responsable 111

COSTO DE LA AUDITORÍA (10)

Concepto	Horas	Cuota por hr.	Monto en pesos
Socio	4	647.00	2,588.00
Eq. de Aud.	43	357.00	15,351.00
Gastos de viaje**			-
Total	47		17,939.00
IVA			2,870.24
Costo Total			20,809.24

HORAS BASE PARA EL CÁLCULO DE HONORARIOS MÁXIMOS

Note: En caso de cotizar gastos de viaje, deberá anexar a este formato un desglose de estos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte, por persona y día.

[Handwritten initials and signature]

Anexo III

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 128/17, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS.

I. MONTO DEL CONTRATO

Monto Máximo Total de Honorarios	\$ 17,939.00
Impuesto al Valor Agregado	2,870.24
Monto Máximo del Contrato	<u>\$ 20,809.24</u>
Monto Mínimo Total de Honorarios	\$ 7,175.60
Impuesto al Valor Agregado	1,148.09
Monto Mínimo del Contrato	<u>\$ 8,323.69</u>

II. PAGO DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

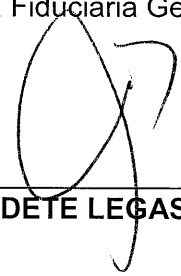
1. Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	100%	\$20,809.24
		<u>\$20,809.24</u>

Por "EL DESPACHO"
Representante Legal




LIC. RICARDO DELFÍN QUINZAÑOS

Por "LA FIDUCIARIA"
Delegada Fiduciaria General



LIC. NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ

 Nacional Financiera, S.N.C.
Dirección Fiduciaria
Subdirección Fiduciaria de Asuntos Judiciales

REVISADO
Firma del abogado: Noelia Peña